

y, en particular, todas las referencias que sobre incentivos a centros especiales de empleo contiene el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Empleo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2007, las ayudas al fomento del asociacionismo agroalimentario, previstas en el artículo 6 apartado c) de la Orden de 25 de enero 2006, que se cita.*

La Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario, define en el apartado c) de su artículo 6, modificado por la Orden de 30 de marzo de 2006, las características que tienen que reunir los gastos de contratación y mantenimiento durante tres años consecutivos de un gerente y hasta tres técnicos para acceder a las ayudas, debiéndose comprometer la entidad asociativa, junto con su solicitud del primer año, a mantener cubiertos estos puestos de trabajo durante cinco años consecutivos.

Debido al compromiso contraído por las partes en el período de programación que concluyó el 31 de diciembre de 2006, y en aplicación del artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1320/2006, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, procede convocar dichas ayudas para el año 2007. La Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria es la competente para efectuar dicha convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 25 de enero de 2006.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas.

### R E S U E L V O

Primero. Se convocan, para el año 2007, las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario previstas en el apartado c) del artículo 6 de la Orden de 25 de enero de 2006, exclusivamente para atender los compromisos contraídos sobre mantenimiento de puestos de gerente y técnicos en el segundo o tercer año de contratación como continuación de subvenciones concedidas en la convocatoria del año 2006.

Segundo. Sólo podrán acceder a esta convocatoria las entidades que participaron en la convocatoria del año 2006 y ob-

tuvieron una resolución favorable con al menos una inversión aprobada dentro del apartado c) de contratación en el primer año de gerente y técnicos o de mantenimiento de las plazas en el segundo año.

Tercero. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 25 de enero de 2006.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 25 de enero de 2006, las cuantías máximas de ayudas a percibir serán las siguientes:

1. Para el conjunto del proyecto: 54.000 €.
2. Para el mantenimiento de la plaza de gerente:

- 18.000 € en el 2.º año.  
- 15.000 € en el 3.º año.

3. Para el mantenimiento de una plaza de técnico del concepto c):

- 12.000 € en el 2.º año.  
- 10.000 € en el 3.º año.

Sexto. Las ayudas se financiarán con aportaciones de remanentes del anterior período de programación, correspondientes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola y a fondos propios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. La concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en los créditos 01 y 11, concepto 771, subconcepto 01, programa 71E.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se convocan las correspondientes para el año 2007.*

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante la publicación de Ordenes, el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a asociaciones sin ánimo de lucro.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la citada Ley 2/1998, se inspirarán en los principios de participación de los ciudadanos y de mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y confortabilidad del paciente y sus familiares.

Por Orden de 9 de marzo de 2004 se publica un Texto Integrado de los Decretos núm. 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, núm. 18/2003, de 4 de febrero, y núm. 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las